

**RESOLUCIÓN No. FTCS-001-E-2025**

**COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 204.- Naturaleza y Funciones, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (...)”*;

**Que**, el artículo 226.- Sector Público, ibidem, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 3.- Principios de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, dispone: *“1. Independencia: Ninguna función u organismo del Estado podrá intervenir en la organización, administración, atribuciones o adopción de resoluciones de la Función de Transparencia y Control Social. 2. Autonomía: La Función de Transparencia y Control Social y sus órganos se regirán por su propia regulación en los ámbitos administrativo, financiero, presupuestario y organizativo (...)”*;

**Que**, el artículo 6.- Comité de Coordinación, ibidem, establece: *“Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias.*

*El Comité de Coordinación, será el órgano de articulación y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica”*;

**Que**, el artículo 7, ibidem, Atribuciones y deberes del Comité de Coordinación, numeral 6, preceptúa: *“(...) Conocer y aprobar los manuales, reglamentos y resoluciones necesarios para su funcionamiento y el de la Secretaría Técnica (...)”*;

**Que**, el artículo 14.- Atribuciones de la o del Secretario Técnico, numeral 12 ibidem, determina: *“(...) Elaborar las actas y acuerdos del Comité de Coordinación, dar fe pública de los mismos, guardar los originales, mantenerlos actualizados y expedir copias auténticas(...)”*;

**Que**, el artículo 20.- Tipos de sesiones, del Reglamento de Funcionamiento de la Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, preceptúa:

## RESOLUCIÓN No. FTCS-001-E-2025

*“(…) b. Sesiones extraordinarias.- Las reuniones extraordinarias del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, se realizarán cuando lo solicite la o el Presidente, o a solicitud de al menos tres titulares de las entidades que lo integran, para tratar exclusivamente los temas determinados en la convocatoria. Este tipo de sesiones deberán ser convocadas con una antelación de al menos tres (3) días término a su realización y siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento (...).” ;*

**Que**, el artículo 27.- De la constancia de los temas aprobados, ibidem, dispone: *“ De los temas tratados y resueltos en las sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente, se dejará constancia en un acta escrita que deberá ser conocida y aprobada en la siguiente Sesión del Comité, sin perjuicio de su cumplimiento una vez adoptadas; asimismo las deliberaciones y mociones aprobadas por el Comité de Coordinación deberán estar resueltas mediante resoluciones debidamente suscritas, tanto por la o el Presidente así como también por la o el Secretario Técnico”;*

**Que**, mediante Oficio No. FTCS-2025-037-OF de 04 de agosto de 2025, el Abg. Luis Cabezas-Klaere, en calidad de Presidente del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, convocó a Sesión Extraordinaria No. 001-E-2025 del Comité de Coordinación de la FTCS, que se llevó a cabo el día 12 de agosto de 2025;

**Que**, el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales:

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Acta Sesión Ordinaria No. 004-O-2025 de 23 de julio de 2025.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Abg. Luis Cabezas-Klaere  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN  
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

**RESOLUCIÓN No. FTCS-001-E-2025**

**COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA TÉCNICA.** - Certifico que la presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Comité de Coordinación de la FTCS, en la Sesión Extraordinaria No. 001-E-2025, realizada el 12 de agosto de 2025, de conformidad a los archivos correspondientes, a los cuales me remito.

**LO CERTIFICO.**

Mgs. Ximena Díaz Merino  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN  
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**